



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía-Acumulada
Demandante	Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S.
Demandado	Pedro José Rey Mojica y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00368-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 5 de noviembre de 2020 por la abogada de la parte demandante, se advierte que luego de revisado tanto el expediente como el contenido del memorial, se avizora que éste despacho no es el competente para atender la solicitud elevada por la togada, lo anterior como quiera que en primer lugar se evidencia que el memorial está dirigido al JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, y en segundo lugar este despacho no ha proferido el auto de fecha 8 de octubre de 22020, razón por la cual este despacho no puede emitir pronunciamiento frente a tal requerimiento.

En virtud de lo anterior se ordena por secretaría remitir el memorial allegado el 5 de noviembre al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18f374fa555f923d5c88d96c11f59984b767e6b061d1edbc58aecc63abca1657

Documento generado en 16/11/2020 08:50:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>